



**CONVOCATORIA POR LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES MUNICIPALES
EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AL ALUMNADO EN LOS
NIVELES DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y SEGUNDO CICLO DE
EDUCACIÓN INFANTIL ESCOLARIZADOS EN CENTRO EDUCATIVO PARA EL
CURSO 2025-2026**

1. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la aprobación de las Bases específicas reguladoras para la concesión de ayudas escolares municipales en régimen de concurrencia competitiva al alumnado en los niveles de enseñanzas obligatorias y segundo ciclo de educación infantil escolarizados en centros educativos, aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de marzo de 2025 i publicado en el BOP de fecha 31 de marzo de 2025.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre éstas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que cumplan con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. OBJETO Y TIPOLOGÍA DE LOS AYUDAS

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas individuales escolares, destinadas a financiar subvenciones escolares por alumnos matriculados en los niveles de enseñanza obligatoria y en el segundo ciclo de educación infantil, dentro de la modalidad de ayuda ordinaria, por éste curso escolar 2025-2026.

Son ayudas para el curso escolar 2025-2026 realizadas en una convocatoria, de carácter puntual en función de la situación socioeconómica y que garantizan un seguimiento de los alumnos y del núcleo familiar por parte del Servicio Básico de Atención Social y no suponen, bajo ningún concepto, una prestación de derecho.

El programa de ayudas escolares individuales quiere ser una herramienta de apoyo económico del Área de Atención a las Personas para contribuir a hacer compatible las responsabilidades familiares para con el/la menor durante el período de escolarización obligatorio, y el no obligatorio de 3 a 5 años, con las obligaciones económicas de la familia, facilitando minimizar las consecuencias de las desigualdades sociales existentes.



Las subvenciones a las que se hace referencia en esta convocatoria, tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia .

La tipología de ayudas es la siguiente:

- a. Ayudas escolares de salidas y colonias destinadas a alumnos matriculados en el 2º ciclo de educación infantil y educación primaria empadronadas en el municipio La parte subvencionable de estas ayudas será una parte del gasto de la actividad.
- b) Ayudas escolares de libros a los alumnos matriculados en el 2º ciclo de educación infantil y alumnos matriculados en educación primaria empadronados en el municipio de Sant Salvador de Guardiola. La parte subvencionable de estas ayudas será una parte del gasto de los libros.
- c. Ayudas escolares destinadas a alumnos de secundaria. La parte subvencionable de estas ayudas será una parte del gasto por libros, material escolar, salidas y colonias, según instituto.

La prestación económica la ayuda concedida, no puede superar el coste de la actividad subvencionada

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 50 23002 48900 por importe de 20.000€ del presupuesto 2025

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a la convocatoria de ayudas escolares las personas físicas que estén empadronadas en el municipio de Sant Salvador de Guardiola, en el momento de presentar la solicitud, y que sus hijos/as asistan a los centros de referencia del municipio y presenten una situación de vulnerabilidad socioeconómica.

También podrán acogerse las unidades familiares que, cumpliendo los requisitos de empadronamiento en el municipio y de necesidades socioeconómicas, tengan a sus hijos escolarizados en otros centros, siempre que queden debidamente justificadas las causas de esta escolarización.



Serán personas beneficiarias:

- a. Los alumnos empadronados en el municipio de Sant Salvador de Guardiola, que cursen segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, matriculados en un centro educativo de Sant Salvador de Guardiola o referencia del municipio y que sus familias presenten necesidades socioeconómicas
- b. Los alumnos/as, con residencia en el municipio de Sant Salvador de Guardiola, pero matriculados en centros públicos de otros municipios, tendrán que acreditar documentalmente el motivo de esta movilidad

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indiquen en el artículo siguiente.

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Documentación básica:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Volante de convivencia actual del domicilio en el que reside el estudiante.
- DNI/NIF/NIE/Pasaporte del estudiante para el que se solicita la ayuda.
- DNI/NIF/NIE/Pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro de familia o el certificado de nacimiento del alumno/a.
- Tarjeta sanitaria de los miembros de la unidad familiar

- Convenio regulador de custodia presentado en el juzgado, el acta final de mediación del Departamento de Justicia o la sentencia de divorcio donde conste el importe mensual a percibir en concepto de manutención o pensión. En caso de impago de la pensión se deberá presentar copia de la sentencia de impago.

- Carné de familia numerosa, en vigencia o en su ausencia, documentación acreditativa de resolución de la Generalidad.
- Carné de familia monoparental, en vigencia o en su ausencia, documentación acreditativa de resolución de la Generalidad.
- Acreditación de diversidad funcional: certificado de discapacidad emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento de Bienestar y Familia o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas.
- Último recibo de alquiler o hipoteca.
- Informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.

Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar:



- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberá aportarse el certificado de cotizaciones correspondiente al año anterior.
- Declaración de renta presentada en la última campaña.

En caso de no haber presentado la declaración de renta del ejercicio anterior por no estar obligados, habrá que presentar los siguientes documentos:

- Certificado de datos fiscales emitido por la Agencia Tributaria de rendimientos del trabajo y de capital mobiliario e inmobiliario, ganancias patrimoniales, valores catastrales de inmuebles, etc.
- Certificado/s de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF correspondientes al ejercicio anterior emitidos por la empresa/s en el/los período/s en que se haya trabajado.
- Pensionistas: Certificado de la pensión percibida en el ejercicio anterior, emitido por el organismo oficial correspondiente, con indicación de su importe.
- Contrato de trabajo y 12 últimas nóminas.
- Si se ha estado en paro o se han percibido otras prestaciones, certificado del organismo competente, con indicación del período de desempleo y, en su caso, de los importes percibidos durante el año anterior.
- Certificado negativo emitido por la oficina de Trabajo y el Instituto de la Seguridad Social, conforme no se percibe ninguna prestación.
- Otra documentación que certifique los ingresos de la unidad familiar (RGC, IMV,...)

En caso de que la situación económica actual no sea la misma que la del ejercicio anterior, en el momento de realizar la solicitud , deberá acreditarse la situación del ejercicio anterior y el actual.

Documentación específica:

- Declaración responsable de ingresos para las unidades familiares de que mediante los cruces no se hayan obtenido recursos o que ninguno de los miembros tiene un identificador válido (pasaporte).
- Certificado del Departamento de Educación, en su caso (necesario para acreditar movilidad fuera de Sant Salvador de Guardiola).
- En caso de hijos/as mayores de 16 años que esté estudiando, el certificado del centro más el informe de vida laboral.

6. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La documentación, junto con el impreso de la solicitud (instancia expresa), deberá presentarse en el registro de entrada del ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola

En caso de falta de documentación, se hará un requerimiento de la misma por



escrito y se dará uno plazo de 10 días hábiles para entregarla, transcurrido el mismo, se entenderá que se ha desistido en la solicitud.

La presentación de la solicitud de la ayuda presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, a fin de que equipo básico de atención social del departamento de servicios sociales del ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola puedan obtener de otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, otros becas y ayudas obtenidas por la misma finalidad

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en el BOP hasta el 26 de septiembre de 2025.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo general establecido, por tal de poder ser valoradas, habrán de acreditar que se encuentran en alguno de estos supuestos:

- Causa objetiva sobrevenida con necesidades socioeconómicas.
- Inicio o cambio de medidas en uno plan de trabajo con los progenitores.

7. BAREMO DE LAS SOLICITUDES

Se podrán adherir al programa las unidades familiares que tengan, según ejercicio 2024, una renta per cápita inferior o igual al SMI, obteniendo dos (2) puntos .

En casos de cambio de situación económica, se podrá tener en cuenta la renta per cápita del ejercicio fiscal del año anterior y actual.

Quan se trate de un núcleo familiar que convive en el domicilio de familia extensa, sólo se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad simple.

Para el cálculo de la renta se tendrá en cuenta el gasto del alquiler o hipoteca con un máximo de 300 euros y en los casos de custodia compartida se considerarán miembros computables a ambos progenitores.

Las familias que tengan unos ingresos económicos inferiores al IRSC se le darán tres (3) puntos.

Datos sociofamiliares :

1. Motivos familiares y/o sociales 0-2 puntos



2. Motivos económicos 0-1 puntos
3. Situación de vulnerabilidad 0-2 puntos
4. Seguimiento adecuado del plan de mejora por el equipo de atención primaria 1 punto

8. VALORACIÓN

Una vez revisadas todas las solicitudes y la documentación presentada, se procederá a la valoración por parte de la técnica de servicios sociales municipales, educadora social del EBAS según tipología de ayuda:

- 2- Ayudas individualizadas del 2º ciclo de educación infantil y de primaria por libros:

- Ayuda individual de libros será de 80 euros por gastos superiores a 100 euros para éste concepto .

- Ayuda individual de libros de 50 euros por gastos entre 60 euros hasta 100 euros

- Ayuda individual de libros de 30 euros por gastos inferiores o iguales a 60 euros

- 2- Ayudas de salidas y colonias de los alumnos de primaria y del segundo ciclo de educación infantil.

-La ayuda por las salidas y colonias de los alumnos de primarios será de un % según puntuación que corresponda según la puntuación correspondiente:

puntuación % del coste :

2-3 puntos →25% del coste

4-6 puntos →50% del coste

7 puntos →80% del coste

8 puntos o más →90% del coste

Casos muy excepcionales (1) 98% del coste

(1)-los casos excepcionales, donde exista una situación socioeconómica precaria, y previa valoración de las técnicas de servicios sociales, se podrá contemplar la cobertura de hasta el 98% del coste



3- Ayudas individualizadas por secundaria:

Las ayudas individualizadas por secundaria consistirán por libros y/material, salidas y/o colonias, según instituto donde esté el adolescente matriculado. Respecto a las ayudas de colonias se establecerán según baremos establecidos con un máximo de 150 euros por adolescente, según baremos del apartado 8.2 .

• **Alumnos matriculados en el IES Pius Font i Quer:**

-Ayudas individualizadas por libros serán de 100 euros por gasto de libros superior a los 100 euros y de 60 euros por gastos inferiores, siempre que estén comprados en la empresa recomendada por el propio instituto.

-Ayudas individualizadas por material escolar (cuota del propio instituto) la ayuda será de 65 euros por familia, y se le añadirán 25 euros por hermano matriculado en el mismo instituto cursando la secundaria.

- Ayudas individualizadas por salidas y colonias serán según baremos establecidos en la convocatoria (tabla apartado 8.2), pero en este caso se contemplarán también los gastos de los dossiers del instituto.

• **Alumnos matriculados en el IES Manresa** serán subvencionables las salidas y el material con una ayuda de 100 euros.

• **Alumnos matriculados en el IES CATÀ:**

- Ayudas individualizadas por libros será del 75 euros por adolescente.

- Las ayudas individualizadas por dossiers, lecturas y salidas consistirán con 50 euros

- La ayuda individualizada respecto a la cuota de material será de 40 euros por adolescente.

• **Alumnos matriculados en el IES de Cal Gravat:**

- Ayudas individualizadas por libros serán de 100 euros por gasto de libros superior a los 100 euros y de 60 euros por gastos inferiores por adolescente

- Las ayudas individualizadas por salidas y material consistirán en 70 euros, por adolescente

- Las ayudas individualizadas por colonias escolares la ayuda será la que corresponda según baremos establecido en el apartado 8.2 de la convocatoria.

• Alumnos matriculados en otros institutos la ayuda de los libros será de 100 euros por gasto de libros superior a los 100 euros y de 60 euros por gastos inferiores por adolescente, y la ayuda por salidas y colonias según el baremo establecidos en el apartado 8.2



4º- Respeto las ayudas de primaria y del 2º ciclo de educación infantil en casos excepcionales, donde

exista una situación socioeconómica precaria, y previa valoración de las técnicas de servicios sociales, se podrá contemplar la cobertura de la totalidad del coste.

La prestación económica de la ayuda concedida no puede superar el coste de la actividad subvencionada.

9. CONCESIÓN DE LA AYUDA Y CUANTÍA

Para establecer la cuantía de la ayuda, se establecerán diferentes importes en función de la escala de puntuación obtenida, siempre que no superen el baremo económico establecido en las bases de la convocatoria, que vendrán determinados en la convocatoria.

La cantidad total de las ayudas que puede ser otorgada es la prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento, la partida presupuestaria y la cantidad serán determinadas en la convocatoria.

El órgano competente, previo informe motivado del órgano gestor, podrá ampliar el crédito asignado a la convocatoria si por razones de interés público se considera necesario, atendiendo a la naturaleza de las ayudas a otorgar, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria.

En caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente, por la demanda de solicitudes y no se pudiera ampliar el crédito, se podrá redistribuir las ayudas, para que todo el mundo pueda disfrutar de la ayuda.

Importe individualizado de las ayudas:

El importe a conceder se determinará en relación con los puntos asignados y la aplicación del baremo económico y sociofamiliar.

10. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las ayudas será, como máximo, de 3 meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las ayudas, éstas serán **publicadas en la web del ayuntamiento** <https://www.santsalvadordeguardiola.cat/> en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los



interesados se identificarán por el número de registro de entrada de la solicitud.
La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios .

11. ACEPTACIÓN

Una vez se haya comunicado el acuerdo de concesión a las personas beneficiarias el acuerdo, tendrán que aceptar sin reservas la ayuda, así como las condiciones impuestas en la concesión.

Esta aceptación deberá realizarse de forma expresa en el plazo de 10 días desde el día siguiente a la recepción de la notificación del indicado acuerdo.

Se entenderá la aceptación tácita si en un plazo de 10 días desde el día siguiente de la notificación, no manifiestan expresamente sus objeciones.

12. INEMBARGABILIDAD DE LA AYUDA

En aplicación del artículo 4.b) del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del IRPF y otras medidas de carácter económico, se considera la ayuda inembargable.

En aplicación de la Disposición Adicional trigésima cuarta punto dos de la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre por la que se modifica la LO 2/2006, de 3 de mayo de Educación, las becas y ayudas al estudio que se concedan para cursar estudios universitarios o no universitarios con validez académica oficial, serán inembargables en todos los casos.

13. OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS/ARIAS DE LA AYUDA

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Hacer efectivo la parte correspondiente que no esté becada, como corresponsable de la educación de su hijo/ay para garantizarle una buena escolarización y para que el soporte se mantenga durante todo el curso escolar.
- Facilitar el seguimiento de la escolarización del alumno/ay de la unidad familiar y del aprovechamiento de la ayuda escolar municipal. En caso de ser citados, estarán obligados a asistir a las entrevistas con los profesionales indicados.
- Mantener el empadronamiento en el municipio y residir de forma estable



durante la vigencia de la ayuda.

14. GASTOS SUBVENCIONABLES

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- En el caso de los/as alumnos/as que cursen segundo ciclo de educación infantil y educación primaria, hacen referencia a los libros, al material escolar, salidas y colonias.
- En el caso de los alumnos que cursen ESO, hace referencia a material escolar, libros, licencias digitales, salidas y colonias.

No será objeto subvencionable la cuota de la AFA ni otros conceptos como seguros.

15. JUSTIFICACIÓN

Se tendrá que presentar la factura o albarán de compra de los libros en el caso de solicitud de libros de primaria y del 2º ciclo de educación infantil detallada por niño.

Deberá presentarse la factura de compra de los libros y material en el caso de solicitudes presentadas por los alumnos de secundaria detallada por adolescente.

En caso de ser la ayuda por salidas o colonias deberá justificarse la asistencia del beneficiario a la actividad becada.

El Ayuntamiento puede comprobar, en cualquier momento y con los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus necesidades. El destinatario de la subvención tendrá que dar libre acceso a las actuaciones municipales pertinentes.

16. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

El abono de la ayuda correspondiente se realizará directamente a las familias en el número de cuenta que hagan constar en la solicitud y/o en el centro escolar, una vez esté debidamente justificada.

17. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de la



Provincia de Barcelona.

18. CAUSAS DE REINTEGRO

de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, la persona beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar los plazos establecido; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y los demás supuestos previstos en la normativa LGS.

19. PUBLICIDAD DE LA CONCESIÓN

De la convocatoria y el plazo de presentación de las solicitudes , se informará a los centros escolares del municipio.

También se podrá consultar en la web del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola y en la oficina de atención ciudadana.

En aplicación de la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales no se comunicará, en ningún caso, el contenido de la resolución a terceras personas, y no se realizará ningún tipo de publicación de la concesión de la ayuda.

20. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquiera otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad.

El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de las ayudas escolares.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



Los datos que se soliciten deben ser entregados con carácter obligatorio. de la obtención de los datos o la negativa a suministrarlos es la resolución del expediente.

En aplicación de ley 3/2018, de 5 de diciembre, de "Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales" estatal, el Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola informa a los usuarios/as de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se faciliten para la obtención del objeto de la solicitud, se incluirán en el fichero automatizado HESTIA, del que la Diputación de Barcelona es la encargada del tratamiento de los datos personales contenidos en este archivo y en el archivo propiedad del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, con la finalidad exclusiva y única de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecido por esta convocatoria. El Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola y la Diputació de Barcelona se comprometen a cumplir los requerimientos

normativos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de "Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales" La información será tratada con la máxima confidencialidad

- Existe la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre, dirigiéndose al titular del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

De acuerdo con la Ley orgánica y el reglamento europeo, se informa a los solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en esta convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no previstos en esta convocatoria quedarán sujeto a lo dispuesto en



AJUNTAMENT DE
SANT SALVADOR DE GUARDIOLA
(BAGES)

el Reglamento para la concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.